

18642

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003  
CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 6 de mayo de 1991. — Número 90

Página 1.421

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, de «Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente» ..... 1.422
- 1.2 Decreto 46/1991, de 22 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor de Protección de la Naturaleza de Cantabria ..... 1.424
- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 11 de marzo de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Federico Vial, 8-6.º G, de Santander, de protección oficial ..... 1.425

#### 2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia. — Convocatoria para la provisión, con carácter interino, por oposición, de una plaza de anestesista del Hospital «Santa Cruz», de Liencres ..... 1.425

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Acuerdo sobre la fecha de toma de posesión de fincas de reemplazo ..... 1.426
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Expediente para la declaración de bien de interés cultural ..... 1.426

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 1/91, 69/90 y 3/91 ..... 1.427
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Deudores a la Seguridad Social ..... 1.428

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Subastas de bienes inmuebles ..... 1.428

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Selaya. — Aprobada la modificación de algunas tarifas de ordenanzas ..... 1.430
- Cieza. — Aprobar la imposición del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública ..... 1.430
- Cabezón de la Sal. — Deudores a la Hacienda Municipal ..... 1.431
- Herrerías. — Exposición al público del padrón-lista cobratoria de la tasa de recogida de basuras ..... 1.431

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias de obras para bar-pizzería y taller de reparación de motos ..... 1.432
- Noja. — Solicitudes de licencias para almacenamiento de gas propano ..... 1.432
- Torrelavega. — Solicitud de licencia para supermercado ..... 1.432

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 688/90 ..... 1.432
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 789/90 ..... 1.433

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 1.434
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 348/90 ..... 1.435
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Juicio ejecutivo de reclamación ..... 1.435
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expedientes números 286/88, 53/87, 18/88 y 445/87 ..... 1.435

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*LEY de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, de «Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente».*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, de «Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente»**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Regional de Cantabria tiene atribuidas competencias de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos y contaminación atmosférica y de aguas, y como base de una política preventiva, en la evaluación de impactos ambientales, debiendo, para el cumplimiento de dichas funciones, desarrollar labores de policía ambiental que incluyen el control de vertidos, emisiones e inmisiones, caracterización de residuos, seguimiento de impactos ambientales, definición de estados preoperacionales, etc.

Por otra parte, desde las Comunidades Autónomas se debe aportar información a la Administración del Estado sobre el cumplimiento de las distintas directrices comunitarias en materia de medio ambiente.

No debiendo ser olvidado, por último, la necesidad de investigar sobre nuevas tecnologías ambientales, así como el apoyo a las industrias regionales en las modificaciones tecnológicas de sus procesos que impliquen reducción de las cargas contaminantes.

Por todo lo cual, se justifica la necesidad de crear, con carácter de organismo autónomo, un Centro Regional de Investigación de Medio Ambiente, cuya proyección pueda trascender, incluso, del ámbito regional y orientarse a la esfera pública en general, así como a la asistencia y apoyo de la privada.

### Capítulo primero: Creación y funciones

#### Artículo primero. Creación y carácter

Se crea el Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente como organismo autónomo de la Diputación Regional de Cantabria, con personalidad jurídica propia y medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### Artículo 2.º Sede

El Centro tiene su sede en Torrelavega, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 3.º Funciones

Son funciones generales del Centro de Investigación del Medio Ambiente:

- Investigación y estudios sobre prevención y protección de la calidad ambiental.
- Recogida de datos ambientales.
- Policía ambiental, tanto en relación con toda clase de vertidos y residuos como en materia de ambiente atmosférico, etc.
- Ensayos de tratamientos medioambientales.
- Desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con la prevención y el control del medio ambiente.
- Fomento de la mejora del medio ambiente por sí mismo o en cooperación con entidades locales, instituciones, corporaciones y empresas.
- Otros estudios y actividades de carácter medio ambiental.

#### Artículo 4.º Convenios

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Centro podrá concertar convenios con entidades locales, instituciones y empresas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como con la Confederación Hidrográfica, la Universidad, el Ministerio de Industria y otros Ministerios y los Consejos de Gobierno de otras Autonomías.

Los convenios podrán ser:

- Particulares, de contenido y fin determinado, correspondiendo su aprobación a los órganos de gobierno del Centro.
- De carácter general o convenio-marco, aprobados por el Consejo de Gobierno y dentro de los cuales podrán celebrarse convenios particulares.

### Capítulo segundo: Organización

#### Artículo 5.º Órganos rectores

Son órganos del Centro de Investigación del Medio Ambiente el Consejo Rector y la Dirección.

#### Artículo 6.º Consejo Rector

##### 1. Composición:

Presidente: El consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vicepresidente: El director regional de Medio Ambiente.

Secretario: El director del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente.

##### Vocales:

—Un representante de cada una de las Consejerías, con rango de director regional o secretario general técnico.

—Un representante de la Cámara de Comercio de Torrelavega.

—Un representante de la Cámara de Comercio de Santander.

—Dos representantes de organizaciones sindicales y empresariales nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

—Dos representantes de la Universidad de Cantabria pertenecientes a departamentos relacionados con el medio ambiente y medio natural.

2. El Consejo Rector podrá nombrar, a propuesta de su presidente, comisiones para el desarrollo de sus funciones.

3. El presidente podrá pedir la colaboración o asesoramiento de autoridades, profesionales o personal técnico que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo.

4. Son funciones del Consejo Rector:

- a) Informar los planes generales de actuación del Centro.
- b) Aprobar el plan anual de actividades.
- c) Aprobar el proyecto anual del presupuesto.
- d) Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Informar los convenios de carácter general y aprobar los particulares.
- f) Proponer las plantillas de personal del Centro y el régimen de comisiones de servicio o adscripciones que se acuerden.
- g) Conocer aquellos asuntos que, por su contenido o trascendencia, sean sometidos por su presidente o director.

#### Artículo 7.º Director

1. El director del Centro será designado o separado libremente por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oído el Consejo Rector.

2. Son funciones del director del Centro:

- a) Coordinar, impulsar y controlar el cumplimiento de los planes anuales de actividades.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- c) Dirigir al personal, ostentando su jefatura.
- d) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria del ejercicio saliente y el borrador del plan anual de actividades del entrante.
- e) Ejecutar puntualmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- f) Ostentar, por delegación del presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de éste, cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios.
- g) Actuar por delegación del presidente en cuantos asuntos decida esta última autoridad, una vez oído el Consejo Rector.
- h) Impartición de cursos para formación de postgraduados y profesionales en Medio Ambiente.
- i) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida.

### Capítulo tercero: Presupuesto y su control

#### Artículo 8.º Recursos

El Centro podrá contar, para el cumplimiento de sus fines, con las siguientes fuentes de ingresos:

- a) Aportaciones del presupuesto general de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier persona física o jurídica.
- c) Tasas y derechos de servicios prestados por el Centro.
- d) Cualquiera otra de naturaleza pública o privada.

#### Artículo 9.º Presupuesto

El presupuesto del Centro tendrá carácter anual, incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo y se incorporará a la Ley General de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### Artículo 10. Control presupuestario

El estado de cuentas del Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente estará sujeto a los procedimientos de intervención y control de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Centro Regional de Investigación del Medio Ambiente se subroga en las cláusulas y anexos del convenio firmado en fecha 18 de octubre de 1988 por el consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el alcalde de Torrelavega.

Segunda.—Los puestos de trabajo que figuran en el anexo 3 del convenio citado, en la disposición adicional primera, así como la persona o personas que los estuvieran desempeñando en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, formarán automáticamente parte de las plantillas del Centro de Investigación del Medio Ambiente, sin perjuicio de continuar percibiendo sus retribuciones mensuales por el mismo procedimiento que actualmente hasta la aprobación de los próximos presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejo de Gobierno y el consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dentro de sus respectivas esferas de competencias, quedan facultados para dictar las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

Segunda.—La Ley General de Presupuestos del próximo ejercicio incluirá los créditos precisos para la ejecución de esta Ley.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Jaime Blanco García

*DECRETO 46/1991, de 22 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor de Protección de la Naturaleza de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas las competencias en materia de protección de la naturaleza, de conformidad con el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Visto el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, sobre trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza y con el fin de conseguir una colaboración y participación de todos los sectores con intereses en la conservación de la naturaleza, al tiempo que se alcanza una coordinación y representación de los mismos y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 5 de abril de 1991,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se crea el Consejo Asesor de Protección de la Naturaleza de Cantabria, como órgano consultivo y asesor de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de conservación de la naturaleza.

Artículo 2.º Serán funciones del Consejo, entre otras, las siguientes:

a) Colaborar y asesorar a la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los estudios, planificación y ordenación en materia de protección de la naturaleza.

b) Emitir informes y dictámenes a requerimiento de la Asamblea Regional de Cantabria, de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como de las administraciones competentes.

c) Prestar asesoramiento a los órganos gestores de los espacios naturales protegidos.

d) Proponer modificaciones en los planes de espacios naturales, declaraciones de espacios naturales y, en general, medidas y actuaciones para el mejor cumplimiento de las finalidades de la normativa legal de protección de la naturaleza, y en particular de la Ley 4/1989, de 27 de mayo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

e) Recabar información sobre aquellos asuntos que se estimen puedan tener incidencia en la protección de la naturaleza.

Artículo 3.º El Consejo Asesor de Protección de la Naturaleza está constituido por un Pleno.

Artículo 4.º Componen el Pleno del Consejo Asesor:

—Presidente: Se nombrará, a propuesta del consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el presidente del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Vocales:

Dos profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria vinculados al tema de protección de la naturaleza.

Dos profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria vinculados al tema de protección de la naturaleza.

Un representante de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Un representante de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Un representante de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Un representante de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

Un representante de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dos representantes de las asociaciones culturales de ámbito regional que por sus estatutos contribuyan a la conservación de la naturaleza de Cantabria.

Un representante del sector hostelero regional.

Dos representantes de las sociedades de caza y pesca regionales.

Un representante de las asociaciones agrarias y ganaderas de Cantabria.

Dos representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

Un representante de los municipios regionales.

—Secretario: Un representante de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Artículo 5.º Podrán ser convocadas a las reuniones del Consejo aquellas personalidades de reconocida competencia en las diversas disciplinas que incidan en el conocimiento, estudio, protección y gestión del medio natural.

Artículo 6.º El Consejo Asesor de Protección de la Naturaleza se reunirá, previa convocatoria, al menos dos veces al año.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
REGIONAL DE CANTABRIA,  
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
José Luis Gil Díaz

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Federico Vial, 8-6.º G, de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-567/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan José Díez Gracia de la vivienda sita en Federico Vial, número 8, piso 6.º G, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 289, folio 89, finca número 26.113;

Resultando que con fecha 23 de mayo de 1977 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constanding, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Juan José Díez Gracia.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, mayo de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

90/19431

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Convocatoria para la provisión con carácter interino, por oposición, de una plaza de anestesista del hospital Santa Cruz de Liencres, con arreglo a las siguientes*

#### BASES

##### PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, con carácter interino, en tanto se nombre funcionario en propiedad por el sistema selectivo que legalmente corresponda, de la plaza nº 2578, Facultativo Adjunto Especialista, con especialidad en Anestesiología y Reanimación, adscrita al Hospital "Santa Cruz" de Liencres.

1.2.- La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A, percibiendo la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias de conformidad con la legislación vigente y con las características establecidas para dicha plaza en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Regional de Cantabria.

##### SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes

2.1.- Para la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- f) Hallarse en posesión del título de Medicina y con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

2.2.- Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo previsto en la base de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### TERCERA: Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes a tomar parte en la oposición, deberán presentar la correspondiente instancia conforme a modelo que figura en anexo a la presente convocatoria, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (C/ Casimiro Sainz, nº 4), en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### CUARTA: Admisión de candidatos.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Consejero de Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4.2.- Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de su publicación en dicha Boletín Oficial, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3.- Trascurrido el plazo para reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el Consejero de Presidencia aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.C. y en el citado tablón de anuncios. Simultáneamente se anunciará el lugar, día y hora de la celebración de la prueba selectiva, al menos con cinco días de antelación a la misma.

##### QUINTA: Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:**

D. Miguel del Valle González  
 Director Regional de Sanidad y Consumo.

También actuarán como vocales tres representantes por las Organizaciones Sindicales más representativas en la Diputación Regional de Cantabria.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

5.3.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SEXTA: Desarrollo, contenido y calificación de la prueba.**

6.1.- Los aspirantes, que deberán acudir provistos de su D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.2.- La prueba selectiva constará de un único ejercicio que consistirá en desarrollar, por espacio de 2 horas un tema propuesto por el Tribunal en relación con la materia propia de la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

6.3.- Calificación.  
 El Tribunal calificará el ejercicio con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

**SEPTIMA: Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.**

7.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de opositores y calificaciones obtenidas por cada uno, a la vez que elevará al Consejero de Presidencia la designación del candidato que haya obtenido la máxima puntuación formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

7.2.- El opositor propuesto presentará en la Dirección Regional de Función Pública, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico que imposibilite el servicio, expedido por el facultativo correspondiente.

7.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el nombramiento recaerá sobre el opositor que, habiendo superado la prueba selectiva figure con mayor puntuación.

**OCTAVA: Toma de posesión**

8.1.- Una vez efectuado el nombramiento por el Consejero de Presidencia, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal.

8.2.- La duración del nombramiento como interino se extenderá en tanto no se produzcan las causas de cese que prevé la Ley 4/1986 de 7 de julio de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

**NOVENA: Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**DECIMA: Norma final.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, de de 1991.-  
 EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
 Fdo. Jesús Corona Ferrero

91/26366

ANEXO

**MODELO DE INSTANCIA**

D. .... con D.N.I. nº....., fecha de nacimiento....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ..... nº ..... código postal ..... , teléfono .....

Declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria para la provisión con carácter interino, por oposición, de una plaza de Anestesiólogo del Hospital "Santa Cruz" de Liencres, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ....., así como que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas para el ingreso en la Administración Pública y solicita ser admitido a la celebración de la referida oposición.

En ..... a ..... de ..... de 1991

ILMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
 Servicio de Reforma de Estructuras**

**AVISO**

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Vargas (Cantabria), esta Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de abril de 1991.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

91/26409

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**Información pública**

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Martín, en Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria) y dado el alcance de la declaración que

se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (calle Vargas, 53, séptima planta) y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro de ese mismo plazo.

#### Delimitación del entorno afectado

La iglesia de San Martín de Cigüenza queda rodeada por un semicírculo de 70 metros de radio, con base en el camino vecinal que une Novalés con Cigüenza, tal como se refleja en el plano incluido en el expediente.

Santander, 18 de abril de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/24546

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 1/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a sesenta y una viviendas, bajos comerciales, garajes y trasteros de «Construcciones Manuel Blanco Díaz, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 184 metros.

Origen: Línea de Circunvalación y C. T. Casas Baratas.

Final: C. T. Puente Nuevo.

Centro de transformación:

Denominación: Puente Nuevo.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.594.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/8925

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### *Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 69/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Subestación Venta la Zorra.

Final: Castillo.

Situación: Argoños.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 31 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/8404

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 3/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfoz de Lloredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a las bombas de agua de Carrastrada.

Características principales: Línea eléctrica:  
 Tensión: 12/20 kV.  
 Longitud: 235 metros.  
 Origen: Villapresente-Comillas.  
 Final: C. T. I. Bombeo de Carrastrada.  
 Centro de transformación:  
 Denominación: Bombeo de Carrastrada.  
 Potencia: 50 kVA.  
 Tipo: Intemperie.  
 Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$ .  
 Procedencia de materiales: Nacional.  
 Presupuesto: 1.522.616 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

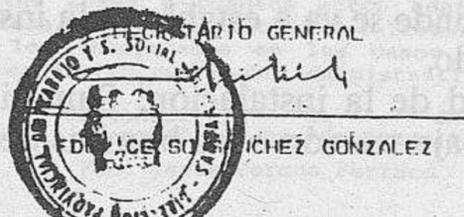
91/9996

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe asimismo se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

EXPTE.	EMPRESA	DIRECCIÓN	IMPORTE
S-948-90	ANGEL GTRREZ. AJA	D. SOMO-S.ROMAN LLANILLA	51.000
S-978-90	ANGEL GTRREZ. AJA	B. SOMO-S.ROMAN LLANILLA	51.000
S-47-91	M TERESA RUIZ B.	PL. LENA, 6-SANTANDER	51.000
S-55-91	ANGEL ALLENDE M.	G. HERRERUS, 2-TORRELAVEGA	5.000
S-77-91	P. ANTONIO DIAZ	AVDA. VALLADOLID, 4-SUANCES	51.000
S-124-91	CERDA PUERTAS, S.L.	D. LA PANADERIA, 60-CARTES	60.000
S-195-91	ANTONIO MENDANA M.	LASAGA LARRETA-TORRELAVEGA	51.000
S-217-91	INFORTEC, S.A.	MOCTEZUMA, 3-4-SANTANDER	51.000
S-219-91	CASATER, S.A.	ANTONIO LOPEZ, 42- "	100.000
S-221-91	M. PILAR NEGRETE A.	SAN JOSE, 22-SANTANDER	5.000
S-228-91	J. RAMON VALLE B.	CARANCEJA REUCIN	51.000
S-232-91	JOAQUIN GLEZ. REMIS	ANTONIO LOPEZ, 56-SANTANDER	60.000
S-233-91	ANTONIO FDEZ. C.	C. ALONSO VEGA, 36-3D "	5.000
S-234-91	ANTONIO SANUY M.	TRAV. CUEVAS, 17 "	5.000
S-235-91	J. LUIS CAPARROS B.	ANTONIO LOPEZ, 44-1 "	5.000
S-236-91	ANTONIO ARENAS R.	LOS ESCALANTES, 5 "	5.000
S-237-91	FCID. S. JUAN OSADO	SAN FERNANDO, 72-5C "	60.000
S-239-91	FLORENCIO "	SAN FERNANDO, 72-5C "	51.000
S-241-91	BENITO FDEZ. HERRERO	ALONSO, 5-A-1E "	5.000
S-244-91	PEDRO MUNOZ PEREZ	CARLOS PONDAL, 13 TORRELAV.	51.000
S-245-91	SUPERMORALEJO, S.A.	ALTA, 71 ; SANTANDER	51.000
S-246-91	J.A. MORENO GOMEZ	FDEZ. ISLA, 23 "	51.000
S-248-91	M. FDEZ. QUINTANA	PANAMA, LOCAL-16 "	51.000
S-249-91	E. TRULA BASURTO	TRAV. CUEVAS, 17 BAJO "	5.000
S-250-91	F. VENERO HERRERO	VARGAS, 54 "	5.000
S-252-91	M.J. GOMEZ HERVIA	ISABEL 11, 17 "	5.000
S-253-91	A. SETIEN RUIZ	REINA VICTORIA, 2 "	5.000
S-254-91	V. CASUSO POSADA	PROL. GUEVARA, 2 "	5.000
S-284-91	RAMON GLEZ. DELGADO ALONSO,	12-1V SANTANDER	5.000

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cedula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado punto 3, en Santander, a 16 de abril de 1991.



91/27242

**3. Subastas y concursos**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

**EDICTO**

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/93, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de marzo de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Manuel del Río Diestro, por una deuda total de 3.135.022 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de mayo de 1990 en expediente administrativo de apremio número 88/93, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 22 de mayo (miércoles), a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137, Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Manuel del Río Diestro.  
 Documento nacional de identidad número: 13.698.128.

Lugar donde radica la finca: Piso sexto derecha subiendo, que tiene como anejo una plaza de garaje señalada con el número 6 y del lado Este del sótano del edificio señalado hoy con el número 9 de la avenida de Pontejos, de esta capital.

Extensión superficial: 220 metros cuadrados, aproximadamente.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, con vuelo sobre la parcela en la que se asienta, y Este, caja de escalera piso 6.º izquierda. Tiene como anejo la citada plaza de garaje con el número 6 del lado Este del sótano. Participa en los elementos y gastos comunes y en el valor del inmueble de 8 enteros por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 600, folio 26, finca número 47.671, inscripción quinta.

Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 33.940.521 pesetas.

Tipo de subasta, en primera licitación: 24.059.479 pesetas.

Tipo de subasta, en segunda licitación: 18.044.609 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efecto el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 15 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, firmado, Fernando Leal Valle».

91/24458

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/30, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con

fecha 5 de abril de 1991, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Miguel Calderón García, importe del débito, 5.636.995 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de mayo de 1986 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 23 de mayo, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Miguel Calderón García.

Lugar donde radica la finca: Silió, Ayuntamiento de Molledo.

Situación y calidad: Urbana. Casa sita en el pueblo de Silió, Ayuntamiento de Molledo, sitio de Quintana, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con cuadra y pajar, portal y huerta a la espalda de la misma, midiendo la huerta aproximadamente 1 carro de tierra, o sea, 1 área 9 centiáreas, equivalentes a 179 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, don Marino Gómez Saiz; Sur, calle y terreno público, y Este, calle Vamada. Tiene las 7 octavas partes de la finca. Inscrita al libro 66, folio 233, finca 8.252.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 290.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.035.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no

hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 17 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, Manuel Méndez Claver.

91/24799

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 17 de octubre de 1990, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobó definitivamente la modificación de las tarifas de algunas ordenanzas, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1991, quedando redactados los artículos modificados como a continuación se indica:

##### **Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado**

«Artículo 8.º

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pesetas.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

Tarifa: Cuota mínima anual, 940 pesetas.

Disposición final.—El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación».

##### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras**

«Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por vivienda o establecimiento, en base a las siguientes cuantías:

2. Las viviendas se determinarán por los inmuebles que, con carácter independiente, figuren como tales en el catastro de bienes de naturaleza urbana.

3. Los establecimientos se determinarán por los que aparezcan como tales en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

4. Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

5. Cuotas semestrales:

Usos domésticos: 1.000 pesetas.

Usos industriales: 2.000 pesetas.

Disposición final.—El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero

de 1991 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación».

##### **Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal**

«Artículo 6.º Cuota tributaria por cada nicho de 42.000 pesetas.

Disposición final.—El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación».

##### **Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua**

«Artículo 3.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas semestrales:

a) Uso doméstico:

—Precio por consumo mínimo (60 metros cúbicos al semestre), 1.934 pesetas.

—Por cada metro cúbico de exceso, 30 pesetas.

b) Usos industriales o comerciales:

—Precio por consumo mínimo (60 metros cúbicos al semestre), 3.868 pesetas.

—Por cada metro cúbico de exceso, 37 pesetas.

c) Precio de acometida o enganche a la red, 5.000 pesetas.

Disposición final.—El acuerdo de modificación de la presente exacción entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y seguirá vigente hasta su modificación o derogación».

Selaya, 11 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/16759

##### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

###### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1991, se adoptó la imposición del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública, cuyo tenor es el siguiente:

##### **Ordenanza por la que se regula el precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública**

Artículo 1. Fundamento legal. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, a), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago. Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3. Tarifas.** Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público, regulado en esta ordenanza, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

A estos efectos se entenderá por ingresos brutos los que se determinen en la legislación que desarrolle la Ley 39/1988.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a la «Compañía Telefónica Nacional de España» está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

**Artículo 4. Administración y gestión.** Las personas o entidades titulares de los aprovechamientos a que se refiere esta ordenanza están obligados a presentar la documentación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el R. D. 441/1986, de 28 de febrero, y la O. M. de 30 de abril de 1986.

Las cantidades exigibles con cargo a la tarifa aprobada se liquidarán semestralmente por los contribuyentes obligados al pago.

**Artículo 5. Obligación de contribuir.** La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace con la utilización del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por medio de los elementos susceptibles de prestar los servicios a que hace referencia el artículo 1.º de esta ordenanza.

El ingreso de las cuotas correspondientes se efectuarán en la Depositaria Municipal, dentro de cada semestre natural.

**Aprobación y vigencia.** La presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el mismo sin éstas, el acuerdo se elevará a definitivo conforme lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley citada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cieza, 2 de abril de 1991.—El alcalde, Isaac Buena Abascal.

91/21479

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

**Recaudación Municipal**

D. Francisco Franco González, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

**HAGO SABER:** Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificado o señalen domicilio: advirtiéndole que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el Nº 7 del Artículo 99 del R.G.R., en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R.G.R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días, o de reclamación económica administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cabezón de la Sal, a 22 de mayo de 1991



91/27224

CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
PURIFICACION PEREZ MARTINEZ	Avda Generalísimo	T.VARIAS	1986	13.507
EMILIA BLANCO TOLOSA	Rvdo. Padre Gómez	I.M.C.V.	86 a 90	20.730
MANUEL BOLADO NORIEGA	Casar de Periedo	I.M.C.V.	83 a 90	53.092
MANUEL CANCELA LUNA	Matilde de la Torre	C.Especiales	1987	6.634
JOSE LUIS CABRAL GOMEZ	Tocios	I.M.C.V.	83 a 90	30.415
JOSE DIAZ DIAZ	Carrejo	I.M.C.V.	87 a 90	17.374
MA LUZ FERNANDEZ RUIZ	Carrejo	I.M.C.V.	88 a 90	13.849
MANUEL FDEZ. VAZQUEZ-PRADA	Avda S. Galas	I.M.C.V.	86 a 90	20.730
JOSE CARLOS GARCIA DE DIEGO	Santibáñez	I.M.C.V.	85 a 90	23.838
DELFIN R. GRANDA SANCHEZ	La Estación	I.M.C.V.	88 a 90	13.849
MARTA GUTIERREZ GARCIA	Virgen de la Peña	T.Varias	87 a 90	3.744
JOSE H. GUTIERREZ GIEZ.	Ontoria	I.M.C.V.	87 a 90	17.374
EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Pozo La Luz	I.M.C.V.	83 a 90	111.502
JOSE ANT. HERNANDEZ HDEZ.	Pozo La Luz	I.M.C.V.	88 a 90	37.028
RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ	Pozo La Luz	I.M.C.V.	98 y 90	10.219
JESUS HERRAN GONZALEZ	General Vigón	I.M.C.V.	86 a 90	20.730
CARLOS HERRERO MARTINEZ	Carrejo	T.Perros	1988	1.277
LUIS HERREROS RODRIGUEZ	Carrejo	T.Perros	86 a 90	2.400
MIGUEL LAMUÑO CUETOS	Concha Espina	I.M.C.V.	87 a 90	76.570
TOMAS LOPEZ DIAZ	Urb La Cabroja	I.M.C.V.	86 a 90	32.950
MA DESAMPARADOS MARTIN SANCHEZ	Casar de Periedo	I.M.C.V.	84 a 90	9.528
MARIANO PARRA ILLADES	Plaza	I.M.C.V.	86 a 90	20.730
PEDRO L. RODRIGUEZ AGUILAR	Virgen del Campo	I.M.C.V.	86 a 90	20.730
JOSE ANT. RODRIGUEZ BARQUIN	Bustablado	I.M.C.V.	88 a 90	31.908
LUIS GABRIEL RQUEZ. RUIZ	La Estación	I.M.C.V.	83 a 90	29.238
JOAQUIN RUIZ TURRILLO	Rio Rey	I.M.C.V.	83 a 90	19.056
JUSTO SANCHEZ VARELA	Matías Montero	I.M.C.V.	87 a 90	17.374
MA JOSEFA VIDART GUTIERREZ	Plaza Los Caidos	I.M.C.V.	84 a 90	26.538
JOSE A. BERRIO ECHEVARRIA	Ontoria	I.M.C.V.	83 a 90	52.269
LUIS BERRIO ECHEVARRIA	Ontoria	I.M.C.V.	87 a 90	18.637
MA CARMEN BERRIO ECHEVARRIA	Ontoria	I.M.C.V.	86 a 90	22.062
EMILIO FERNANDEZ MUÑOZ	Urb El Parque	C.Especiales	1987	7.570
JOSE ANTONIO FDEZ. POSADAS	Ontoria	I.M.C.V.	88 a 90	14.163
CELESTINO GARCIA DIAZ	Cabrojo	I.M.C.V.	87 a 90	65.267
FELISA GONZALEZ MARTIN	Avda Dc. Arines	I.M.C.V.	1990	6.640
VIDAL MAZA BARQUIN	Bustablado	I.M.C.V.	1990	8.200
ISABEL GARCIA CADAÑAS	Concha Espina	T.Varias	1990	664
JOSE PEREZ GUTIERREZ	Virgen de la Peña	I.M.C.V.	1990	6.640
MERCEDES RODRIGUEZ ELVIRA	Berracabras	I.M.C.V.	88 a 90	17.186
ESPERANZA TRUEBA PERAL	Bustablado	I.M.C.V.	1990	6.640
VICENTE GONZALEZ	Marras	C.Especiales	1987	5.760
FAMILIA BOLADO	Marras	C.Especiales	1987	9.600
JUSTO LAHERRAN SIMON	Urb El Parque	C.Especiales	1987	6.100
ROBERTO CELIS TORRE	Urb El Parque	C.Especiales	1987	4.500
JOAQUIN FUENTE LOPEZ	Urb El Parque	C.Especiales	1987	1.800

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

**ANUNCIO**

Confeccionado el padrón-lista cobratoria de la tasa sobre recogida de basuras en este municipio por el primero y el segundo trimestre de 1991, se exponen al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Herrerías, 20 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/20775

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Douglas Roderick Shepherd ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-pizzería, situado en calle Francisco Quevedo, número 25.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 25 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/28353

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don José Ramón Fernández López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de taller de reparación de motos, a emplazar en General Dávila, 206, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 26 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/28762

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por don Ángel Borbolla Vázquez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Cabanzo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 20 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/56181

1.275

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por don Enrique Martínez Palacio se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Los Cuadriillos, número 21, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 4 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/23626

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Florman, S. L.» se ha solicitado licencia para instalar un supermercado en la finca, s/n de la calle Mies de Pillano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de abril de 1991.—El alcalde en funciones (ilegible).

91/28411

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER***Expediente número 688/90*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 688/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna, frente a don José Ramón Fombellida Bárcena y su esposa, doña María del Carmen Mantecón Rivero, a los efectos del 144 del R. H., y doña Manuela Bárcena, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas

por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 14 de junio, para la segunda el día 12 de julio, y para la tercera el día 6 de septiembre, todas ellas a sus doce cuarenta y cinco horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0688/90 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bienes objeto de subastas

Piso tercero izquierda de la casa número 3 de la travesía de Numancia, de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de 44 metros 87 decímetros, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y baño, que linda: Norte, la calle de su situación; Sur, patio de la casa; Este, casa número 5 de la plaza de Numancia, y Oeste, un solar. Su participación en la casa es de 6 enteros 15 centésimas por ciento.

Inscripción: Libro 124 de la sección 2.ª, folio 134, finca 8.124 e inscripción 3.ª Propiedad de doña Manuela Bárcena Lamadrid.

Valoración: Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil (2.684.000) pesetas.

Santander a 20 de marzo de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/21426

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 789/90*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 789/90 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don José Enrique Ruiz Rodríguez y doña María Enma Castillo Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Ocho. Vivienda izquierda del piso primero, ubicado en el edificio sito en Santillana del Mar, barrio de La Herrán, mies y sitio de La Lastra, con acceso por el portal 2 de obra, que mide 90 metros cuadrados; se compone de cuatro dormitorios, salón, cocina y baño; linda: Norte, Sur y Oeste, terreno de la finca, y al Este, caja de escalera y vivienda derecha.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, Ayuntamiento de Santillana del Mar, al tomo 390, libro 139, folio 150, finca 20.407 e inscripción 3.ª

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta capital, el próximo día 5 de junio del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 4.644.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.
3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no quedar rematada en la primera, se señala para la segunda el día 5 de julio de 1991, a las doce horas, con rebaja del 25 % del tipo de la primera, y para la tercera, el día 5 de septiembre de 1991, a las doce horas, con las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, de no ser hallados en la finca a subastar.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 15 de abril de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/26169

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala :

275/91.- D<sup>a</sup> Carmen GOMEZ EJEDA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús GARCIA ALVAREZ, Don Luis Felipe LUCIO SAIZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar VEGA RUIZ, Don Carmelo del RIO GARCÉS, Don Roberto GARRALDA PRECIADO, Don Francisco José CANALES LEONART, Don Jesús GOMEZ CIMIANO y Don Luis A. GONZALEZ DEL HOYO contra diversas resoluciones de la DELEGACION DE GOBIERNO EN CANTABRIA por las que se desestiman las reclamaciones de los recurrentes en petición de que se les reconozcan todos sus servicios previos a su ingreso como funcionarios del Estado, así como se les abonen las cantidades resultantes entre dichos niveles del 8 al 10.

276/91.- Don Fernando GONZALEZ CUETARA contra el acuerdo de fecha 22 de febrero de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, sobre aprobación definitiva Estudio de Detalle, calle Heliodoro A. Fernández, prolongación calle Pintor Rosales.

277/91.- Don Miguel Angel GUTIERREZ LIEBANA contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada (interpuesto contra el acuerdo de fecha 21 de junio de 1.990 de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA) de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO por la que se impone al recurrente una sanción de multa por exceso de velocidad en vía urbana o trav...

278/91.- Don Hilario DE LA SIERRA GUERRA contra acuerdo de fecha 5 de marzo de 1.991 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre desestimación del Recurso de Alzada contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 3 de mayo de 1.990, por la que se impone una sanción de 45.000,- Ptas. por encontrarse en el establecimiento denominado DISCO-PUB "COVENTA GARDEN" menores de 16 años efectuando consumiciones.

279/91.- Don José CIURIAQUE UBIERNA contra acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1.990 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo desestimatorio dictado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en recurso de reposición instado contra providencia de apremio por descubierto en el Régimen Especial de Autónomos nº 2221/85.

280/91.- Don Adolfo PAJARES COMPOSTIZO contra acuerdo de fecha 28 de enero de 1.991 del JURADO DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre desestimación del Recurso de Reposición frente a la Resolución de fecha 26-03-90.

281/91.- Don Luis BETTSCHEN URIGÜEN contra acuerdo de fecha 5 de abril de 1.990 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre obras de renovación de fachada en la Avda. Reina Victoria 97-99, recordando al propio tiempo la obligación de mantener sus fincas en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

282/91.- Don Juan Francisco MORILLO MOLINO contra acuerdo de fecha 25 de marzo de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre forma y datos de documentación a presentar por el recurrente y situación de valores de 1.982 a 1.986

283/91.- Don Juan Francisco MORILLO MOLINA contra acuerdo de fecha 25 de marzo de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre aprobación de las cuentas de Recaudación y ampliación de fianza.

284/91.- Don Juan Francisco MORILLO MOLINA contra acuerdo de fecha 25 de marzo de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre depósito de garantía.

285/91.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD) contra acuerdo de fecha 2 de abril de 1.990 y silencio administrativo del recurso de súplica de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre clausura inmediata y definitiva del horno incinerador de residuos del Hospital Marqués de Valdecilla.

286/91.- SEC CANTABRIA, S.L. contra acuerdo de fecha 1 de febrero de 1.991 del CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre sanción de 200.000,- Ptas. impuesto por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto en expediente sancionador nº 105/90.

288/91.- Don Antonio SUAREZ MARTÍNEZ contra acuerdo de fecha 22 de enero de 1.991 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre denegación renovación licencia de arma corta de fuego tipo B (particular).

290/91.- Don Alejandro CELORIO DEL PULGAR y Don Enrique CELORIO DEL PULGAR contra acuerdo de fecha 4 de febrero de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, sobre declaración de urgencia del expediente expropiatorio del terreno afectado por el proyecto de urbanización en Paseo del Muelle.

291/91.- Don Angel GARCIA CAYON y 10 más contra acuerdo de fecha 5 de febrero de 1.991 del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre reversión de los terrenos afectados por las rondas de Torrelavega y en su día expropiados.

293/91.- Don José Luis de la PEÑA SOLAR contra acuerdo de fecha 5 de febrero de 1.991 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre multa de 35.000,- Ptas. por tener abierto a las 5,15 h. del día 11 de marzo de 1.990 la "Cafetería PEÑAS" sita en Torrelavega.

294/91.- Don José Luis DE LA PEÑA SOLAR contra acuerdo de fecha 5 de febrero de 1.991 del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre multa de 50.000,- Ptas. por tener abierto a las 4,30 h. del día 24 de marzo de 1.990 la "Cafetería PEÑAS" sita en Torrelavega.

295/91.- EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S.A. contra acuerdo de fecha 28 de enero de 1.991 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre justiprecio de la finca S-CM-125, propiedad de Don Alvaro COBO CANO, afectada por el expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de la Red de Distribución de gas natural en Cantabria.

296/91.- EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S.A. contra acuerdo de fecha 28 de enero de 1.991 del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA sobre justiprecio de las fincas S-CM-140 y 144 propiedad de CENAVI, S.A., afectada por el expediente de expropiación forzosa motivada por la construcción de la Red de Distribución de gas natural en Cantabria.

298/91.- D<sup>a</sup> Angelina SEGOVIA PEREZ y Don Heliodoro de BLAS GUTIERREZ contra acuerdo de fecha 27 de julio de 1.990 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, sobre el ingreso en el Cuerpo Administrativo de Función Administrativa de la Seguridad Social.

299/91.- PROMOCION DE INFRAESTRUTURAS, S.A. contra acuerdo de fecha 23 de noviembre de 1.990 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre concesión administrativa de obras y servicios para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles y servicios complementarios no hospitalarios anejos en el recinto del II<sup>a</sup> Marqués de Valdecilla.

300/91.- Don José Ramón RODRIGUEZ SAN CRISTOBAL contra acuerdo por silencio administrativo del MINISTERIO DE DEFENSA, sobre la solicitud de pase a la situación de reserva Transitoria efectuada por el Subteniente de Caballería Don José Ramón RODRIGUEZ SAN CRISTOBAL.

301/91.- D<sup>a</sup> Francisca GARCÍA ORTIZ contra acuerdo de fecha 6 de febrero de 1.991 del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, sobre la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18-10-1990.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los arts. 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE.-

Conforme,  
EL SECRETARIO.

91/24281

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 348/90*

Doña Catalina Pérez Noriega, jueza de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio verbal civil número 348/90, sobre reclamación de cantidad de 59.392 pesetas, promovido a instancia de don José Luis Jiménez Francisco, representado por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, contra la entidad «Armarios Empotrados Polo», don Andrés José Polo Alcántara, con último domicilio conocido en Laredo, calle Comandante Villar, número 2 y contra la entidad «Seguros Mapfre, S. A.», aquellos en la actualidad en ignorado paradero y cuyo acto del juicio se ha señalado para su celebración, a las diez treinta horas del día 21 de mayo próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales en la citación de los demandados, don Andrés José Polo Alcántara y la entidad «Armarios Empotrados Polo», para la asistencia a referido acto del juicio, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 12 de abril de 1991.—La jueza, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria (ilegible).

91/24829

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Luis Venero Prieto, representado por la procuradora señora Espiga Pérez, contra «Fishguard Shipping and Investment Company, Sociedad Anónima», sobre reclamación de 846.417 pesetas y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sobre:

1. Buques pesqueros «Nata» y «Sona», de bandera panameña.

2. Fianza depositada en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, en el juicio de menor cuantía número 110/88, instado por «Aluximetal, Sociedad Anónima», contra «Fishguard Shipping and Investment Company, S. A.».

El embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de febrero de 1991.—El magistrado juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (sin firma).

91/8239

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

#### Cédula de citación

*Expediente número 286/88*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 286 de 1988, seguido por daños por-imprudencia, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 28 de mayo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962-siguientes del título 1º de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación, expido la presente, en Medio Cudeyo a 15 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a don Acacio Díez Sardina, don José Antonio González Cossío, don Emilio Casimiro García, «Seguros Lepanto», (AEGON), «Mutua General de Seguros» y el testigo don Luis Solana Lastra.

91/24879

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 53/87*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 53 de 1987, seguido por lesiones y malos tratos, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 21 de mayo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962-siguientes del título 1.º de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán responsabilidades a que haya lugar en derecho y para que sirva de citación, expido la presente, en Medio Cudeyo a 15 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de doña María Ángeles Ocejo Durán y don Enrique Terán Alonso, con último domicilio en Rubayo.

91/24881

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 18/88*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 18 de 1988, seguido por insultos y amenazas, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 4 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación, expido la presente, en Medio Cudeyo a 23 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y notificación a don Ricardo Lavín Navedo, don Ángel Salas Llata, don José Uranga Gutiérrez, empleados de «Electra de Viesgo», y don Juan Rodríguez Orta, con último domicilio en Penagos.

91/27400

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 445/87*

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 445 de 1987, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 4 de junio, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación, expido la presente, en Medio Cudeyo a 23 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y notificación a don Martín San Emeterio Castro, con domicilio en Orejo; don Pedro Calderón Diego, de Vargas, y don Manuel Martínez Diego, con el mismo domicilio, y las entidades aseguradoras «La Unión y el Fénix Español» e «Iberia».

91/27398

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.